



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



DECRETO DE ALCALDÍA N°003-2024-MDM-A

Motupe, 17 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE.

VISTO:

Que el **INFORME N°036-2024-MDM-CIAM**, de fecha 05 de diciembre de 2024, del Coordinador del CIAM, el **INFORME N°224-2024-GDS-MDM**, de fecha 06 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, el **PROVEIDO** de fecha 10 de diciembre de 2024, del Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el **INFORME TÉCNICO LEGAL N°124-2024-MDM-OGAJ**, de fecha 10 de diciembre del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); y el artículo 42° señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, los numerales 1.2 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, a su vez define a las personas adultas mayores como aquellas que tenga 60 o más años de edad; así también establece que la creación de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) es a cargo de los gobiernos locales.

Que mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en cuyo artículo numeral 11.1 y 11.2 del artículo 11°, señala respectivamente lo siguiente : "11.1 Los Centros Integrales de Atención al Adulto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

“Por una ciudad, limpia, ordenada y segura”



Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo”, y “11.2 A través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida”;

Que, con Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, se aprobó la “Gula Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM”, con el objeto de establecer pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros de Atención del Adulto Mayor, y en su Capítulo 11 denominado Implementación de los CIAM, en su subnumeral 2.2.1 se establece que el Reglamento Interno es un documento necesario para a la gestión del CIAM, el mismo que se aprueba por Decreto de Alcaldía a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; precisando que el Reglamento Interno establece las obligaciones de los servidores civiles que prestan servicio al CIAM, los derechos del usuario, las pautas mínimas de convivencia que se debe tener en cuenta durante el uso del servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto mayor (CIAM), así como los procedimientos para la admisión y retiro de los usuarios del servicio entre otros.

Que mediante el **INFORME N°036-2024-MDM-CIAM**, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Bach. Antonio Alejandro Dejo Castillo, en su calidad de Coordinador del CIAM, con el asunto de Remitir el Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – Motupe, solicitando que el mismo sea aprobado.

Que, a través de **INFORME N°224-2024-GDS-MDM**, de fecha 06 de diciembre de 2024, la Lic. Mónica Toscanelli Rodríguez, en su calidad de Gerente de Desarrollo Social, con el Asunto Aprobación del Reglamento Interno del CIAM.

Con **PROVEIDO** de fecha 10 de diciembre de 2024, el Abg. Heli Eyner Vásquez Vásquez, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumple con derivar a la presente Oficina el Reglamento Interno, a efectos de su evaluación y emitir el informe legal correspondiente.

Mediante, **INFORME TÉCNICO LEGAL N°124-2024-MDM-OGAJ**, de fecha 10 de diciembre del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta **VIABLE Y/O PROCEDENTE LA APROBACION** del Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – de la Municipalidad Distrital de Motupe, el mismo que tiene por Objetivo Asignar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE DISPONE APROBAR REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, el mismo que consta de doce (XII) Títulos, dieciocho (18) artículos y dos (2) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación del Reglamento Interno del CIAM de la Municipalidad Distrital de Motupe.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas competentes de la municipalidad, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus respectivas funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía y sus Anexos en el periódico mural de la entidad, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munimotupe.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Carlos Humberto Falla Castillo
ALCALDE